

ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 15-07-2021

12. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del emprendimiento, dirigidas a emprendedores/as usuarios/as del Centro Local de Apoyo a la Empresa de Parets del Vallès (ParetsEmpreses), en régimen de concurrencia no competitiva. (Exp.2244 / 2020)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Relación de hechos

Dentro de la programación para el año 2021 está previsto fomentar, incentivar y dar soporte a la creación de nuevas empresas en el municipio, incidiendo especialmente en el fomento de la implantación de nuevas actividades en Parets del Vallès, y dar especial apoyo a aquellos proyectos iniciados por ciudadanos del municipio como salida mediata y planificada a una situación de desempleo.

Los objetivos de la convocatoria son incentivar el fomento del espíritu emprendedor en la población del municipio y contribuir a la aparición de nuevas actividades que sean viables técnica y económicamente.

Por acuerdo del Pleno Municipal el 27 de mayo de 2021 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, con el objetivo de fomentar el emprendimiento y contribuir a la creación de empresas al municipio.

Visto el informe del técnico de Promoción Económica en fecha 08 de julio de 2021.

Fundamentos de derecho

El marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011 (en adelante la Ordenanza). En esta Ordenanza establece en su artículo 11 punto 2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

El artículo 14.1 de la Ordenanza establece que conjunta o posteriormente a las Bases Reguladoras debe ser aprobada y publicada la correspondiente convocatoria.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, se aprobaron las bases reguladoras específicas que deben regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva para el fomento del emprendimiento dirigida a emprendedores/as usuarias del Centro Local de Apoyo a Empresas de Parets del Vallès (ParetsEmpreses).

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, se dará publicidad a la convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la



LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En virtud del Decreto de alcaldía de fecha 01 de febrero de 2021, de delegaciones de funciones, esta competencia queda delegada a la junta de gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la correspondiente al año 2021 vinculada a las bases específicas aprobadas por el Pleno Municipal el 27 de mayo de 2021 que regularán la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, por los proyectos asesorados por el Centro Local de Apoyo a la Empresa (ParetsEmpreses), cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO DIRIGIDAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS USUARIAS DEL CENTRO LOCAL DE APOYO A LA EMPRESA DE PARETS DEL VALLÈS (PARETSEMPRESES) AÑO 2021

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y DIARIO OFICIAL DONDE HAN PUBLICADO

En el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès de fecha 27 de mayo de 2021 fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones del Área de Desarrollo Económico, Ocupación, Comercio y Turismo destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo:

- La creación de empresas en el municipio.
- Incentivar el fomento del espíritu emprendedor a la población del municipio.
- Contribuir a la aparición de nuevas actividades que sean viables técnica y económicamente.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 8 de junio de 2021.

2. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria:

- 1320 433 47001 SUBVENCIONES FOMENTO CREACIÓN EMPRESA

No se podrán otorgar subvenciones por importe superior a los 10.000 € consignados a partida, excepcionalmente, se podrá incrementar el crédito con un importe adicional.



El importe máximo subvencionable por beneficiario será de 1.000 €. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Se concederá un máximo de 1.000 € por solicitud presentada, persona física, jurídica o sociedad civil privada. En ningún caso se otorgará a una misma persona jurídica o sociedad civil más de 1.000 €.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es incentivar la nueva actividad económica y el incremento de la ocupación efectiva mediante el fomento del autoempleo de las personas desocupadas en Parets del Vallès.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tienen por objeto fomentar la creación de empresas con una ayuda directa a los beneficiarios que estando en situación de desempleo, se den de alta como personas físicas o jurídicas.

Estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Incentivar la nueva actividad económica.
- Incrementar la ocupación.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y FORMA DE ACREDITARLOS

Para ser beneficiaria de la presente convocatoria, será necesario acreditar los siguientes requisitos:

- Actividad iniciada a partir del 1 de noviembre de 2020 y continuar con la actividad dada de alta en el momento de la solicitud. Fecha máxima de inicio de la actividad: 31 de octubre de 2021.
- Estar inscrito en el SOC antes de iniciar la nueva actividad.
- Personas físicas empadronadas en Parets del Vallès con un mínimo de 3 meses antes de iniciar la actividad, o bien personas jurídicas, sociedades civiles privadas o cooperativas con dirección fiscal en el municipio de Parets del Vallès.
- Ser usuario del servicio de emprendimiento de ParetsEmpreses.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas, así como no tener ninguna deuda pendiente, cualquiera que sea su naturaleza con el Ayuntamiento de Parets del Vallès si se diera el caso.
- Desarrollar, a criterio del Ayuntamiento de Parets del Vallès, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y / o las empresas.



6. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Esto determina que el trámite de solicitud hay que hacerlo a través de la sede electrónica <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/info.0> (trámites destacados / Ayudas y subvenciones).

La documentación a presentar será la siguiente:

- Estar inscrito en el SOC con fecha previa a la constitución del proyecto empresarial.
- Solicitud de la subvención con el modelo establecido en esta convocatoria donde consta la declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos para ser beneficiarios. (Ver anexo 1)

El trámite de solicitud lo deberá presentar el empresario / a individual o en el caso de persona jurídica, una persona con poderes para actuar ante la administración.

La solicitud de la subvención dentro de la convocatoria "concesión de subvenciones para el fomento del emprendimiento dirigidas emprendedores/as usuarios/as del Centro Local de Apoyo a Empresa de Parets (ParetsEmpreses)" autoriza al Ayuntamiento de Parets del Vallès a efectuar las consultas necesarias para certificar que se está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Parets del Vallès podrá realizar las comprobaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos por parte de los beneficiarios. Solicitar la subvención implica la autorización para hacer la comprobación.

Si fuera necesario, el equipo técnico que gestiona las justificaciones económicas puede pedir documentación complementaria.

De la veracidad de los datos que se hacen constar en la solicitud es responsable el beneficiario, persona física o el representante legal de la entidad jurídica.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las personas solicitantes que cumplan con las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 6 de noviembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto, de acuerdo con consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local en curso aprobado.

Los criterios para determinar el orden de acceso cuando sea necesario serán el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (sede electrónica).

Una vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir a los interesados cualquier aclaración o información en relación a la misma.

Las solicitudes se podrán presentar mediante modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a o por el representante legal de la entidad.

Los solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo quinto deberán pedir la subvención presentando la solicitud tipo por uno de los siguientes canales:

- Telemáticamente:

Con certificado digital accediendo a <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/info.0> (trámites destacados / Ayudas y subvenciones).

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



8. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es el Área de Desarrollo Económico, Ocupación, Comercio y Turismo.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El alcalde de Paret del Vallès, o persona en la que delegue.
- Concejales / a del servicio de Promoción Económica y Empresa, o persona en la que delegue.
- Responsable de Ocupación y Promoción Económica, o persona en la que delegue.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

La concesión de las ayudas se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Si en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la notificación del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no presenta ninguna disconformidad, el otorgamiento de la subvención quedará aceptada por el solicitante.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



12. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para cada proyecto gestionado desde ParetsEmpreses de este Ayuntamiento y que cumpla todos los requisitos especificados en el apartado 5 de esta convocatoria, se subvencionará la cantidad máxima de 1.000 € (mil euros) por beneficiario.

13. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA AYUDA

Los / las beneficiarios / as de esta subvención deberán justificar su aplicación a la finalidad para la que fue concedida antes del día 31 de mayo de 2022.

Para la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/info.0> (trámites destacados / Ayudas y subvenciones).

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria económica de ingresos y gastos de inicio de la actividad. Relación de ingresos y gastos devengados los 6 primeros meses desde el INICIO de la actividad o anteriores al INICIO. Los ingresos a imputar únicamente serán la capitalización del paro o cualquier otro ingreso público o privado relacionado con el INICIO de la actividad. (Ver Anexo 2)

b) Facturas. Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen con la memoria económica de ingresos y gastos de inicio de la actividad. Estos documentos y / o facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del beneficiario e incluirán su NIF.
- Deben estar fechadas desde 1 de noviembre de 2020 al 31 de mayo de 2022, y referirse a gastos devengados los 6 primeros meses desde el INICIO de la actividad o anteriores al INICIO.
- Deben incluir el NIF y razón social del proveedor.

c) Comprobantes de pago. Se deberá justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación. El importe justificado debe ser, como mínimo, el de la subvención otorgada y, en todo caso, el importe que determine el órgano en el momento de la concesión.

d) Contrato de arrendamiento del local comercial o despacho en su caso.

e) En caso de presentar facturas con retención del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) se deberá presentar la declaración informativa. Retenciones e ingresos a cuenta, preferentemente modelo 180 si no fuera posible modelo 111.

f) En caso de haber disfrutado de la capitalización de la prestación de desempleo, deberá presentar los siguientes documentos: copia de la resolución de concesión.

g) Solicitud alta acreedor ayuntamiento. En caso de no presentar ningún recibo bancario anteriormente se deberá presentar un certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta.

El órgano otorgante de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las aprobará formalmente. Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que éste finalice, el beneficiario puede solicitar su ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede conceder la ampliación solicitada.

La falta de justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, así como la falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos



recibidos, podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines. El perceptor de la subvención deberá dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención de 30 días siguientes del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa de la subvención.

14. GASTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes, devengados los 6 primeros meses desde el INICIO de la actividad o anteriores al INICIO:

- Gastos corrientes en compra de bienes y servicios (suministros, material fungible, publicidad, servicios profesionales ...)
- Gastos generados por la alta fiscal del proyecto (tributos, honorarios de abogados, entre otros).
- Gastos generados por la contratación de servicios de asesoramiento y gestoría.
- Cuotas resultantes del pago de las contribuciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Gastos de alquiler del local donde se desarrolle la actividad que comprenden tanto el importe de las rentas devengadas como los honorarios de profesionales para la confección del contrato, pero en ningún caso tendrá la consideración de gasto elegible el importe de la fianza.

Quedan excluidos de ser subvencionables aquellos gastos generados por la compra de existencias de materiales propios de negocio, la adquisición de mobiliario y material inventariable por importe unitario superior a 300 € con el IVA incluido.

En ningún caso podrá ser objeto de subvención aquellos gastos que ya hayan sido totalmente subvencionados por otros programas de cualquier administración.

En caso de que el beneficiario a la hora de constituir el proyecto haya disfrutado de la capitalización de su prestación de desempleo, tanto en la modalidad de pago único, como en la modalidad de reintegro de cuotas del RETA, sólo serán objeto de subvención aquellos importes respecto de los cuales el solicitante acredite que han sido satisfechos con fondos propios.

15. PARTIDA PRESUPUESTARIA

En caso de que la dotación no sea suficiente, debido al número de solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos exigidos, la subvención se concederá por estricto orden de presentación de la solicitud y hasta ser agotada.

16. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ajuntament de
Parets del Vallès

Anexo 1



Solicitud de subvención para el fomento del emprendimiento dirigida a personas emprendedoras usuarias del centro local de apoyo a la empresa de Parets del Vallès

Nombre y Apellidos:

NIF/Pasaporte:

Correo electrónico para recibir el aviso:

Teléfono:

Nombre Razón Social:

CIF:

MANIFIESTO:

- Que la actividad se ha iniciado a partir del 1 de noviembre de 2020 y continúa con la actividad dada de alta en el momento de la solicitud.
- Estar inscrito en el SOC antes de iniciar la nueva actividad.
- Estar empadronado en Parets del Vallès con un mínimo de 3 meses antes de iniciar la actividad o que la dirección fiscal de la empresa esté en Parets del Vallès.
- Ser usuario del servicio de emprendimiento de ParetsEmpreses.
- Desarrollar, a criterio del Ayuntamiento de Parets del Vallès, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas o las empresas.

DOCUMENTACIÓN que acompaña:

INSCRIPCIÓN AL SOC

SOLICITO:

Que se me conceda la subvención para el fomento del emprendimiento.

Marcar, sólo, en caso de NO autorizar la consulta de datos necesarios con otras

Administraciones Públicas. En este caso se deberá aportar toda la documentación no obligatoria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Ayuntamiento de Parets del Vallès **Finalidad:** Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. **Destinatarios:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. **Derechos:** de información, de acceso, de rectificación, de limitación del tratamiento, de supresión, de oposición y de portabilidad de los datos, tal como se explica en la información adicional. **Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/privacy.13>

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que el beneficiario / a reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y que son los siguientes:

a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda públicos.



- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de que hubieran sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No encontrarse la persona física, los / las administradores / as de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), encontrarse sus miembros en ninguno de los supuestos relacionados en las letras a) a h) .
- j) Si se trata de una asociación, no encontrarse sometida en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación .
- k) Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1 / 2002, en tanto no recaiga resolución firme, en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- l) Las prohibiciones de obtener subvenciones también afectarán a las empresas que sean continuación o se deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas que hayan sido objeto de dichas prohibiciones.
- m) Que la actividad a ejecutar no supone contacto habitual con menores y, en caso contrario, que se dispone de los correspondientes certificados legalmente establecidos para acreditar que las personas que participan en el proyecto no han sido condenadas con sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

2. Que el beneficiario / a, ha solicitado o prevé solicitar para cualquier actividad, a otras áreas del Ayuntamiento de Parets, o por la misma actividad en otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las siguientes subvenciones:

Entidad concedente	Actividad por que se solicita la subvención	Identificación de la convocatoria	Importe

3. Que la entidad a la que representa, comunica la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección de la entidad a efectos de que se hagan públicas. Estas retribuciones se detallan en documentación adjunta **(sólo para el caso de las personas jurídicas que reciban subvenciones)**



o ayudas por un importe superior a 10.000 €).

4. Que **SE COMPROMETE** a comunicar al Ayuntamiento de Parets del Vallès, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones para la misma actividad.

5. Que **SE COMPROMETE** a cumplir las condiciones de la subvención.

Parets del Vallès, de de 20



Ajuntament de
Paredes del Vallès

Anexo 2



adjunta, no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.

- *** Que los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible..**
- Que la entidad ha contraído las obligaciones que se recogen a continuación y ha hecho efectivo su pago en las fechas que se detallan.



Segundo.-ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOPB y finalizará el 06 de noviembre de 2021, o la fecha anterior en la que se haya agotado la consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local en curso aprobado.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones del presupuesto del ejercicio 2021 según el cuadro siguiente:

Concepto			Partida presupuestaria	Importe
SUBVENCIONS EMPRESA	FOMENT	CREACIÓ	1320 433 47001	10.000 €

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electronica.